

Apartadó Antioquia, 09 de enero de 2024

Asunto: Notificación personal.
Demandante: Eleuterio Mena Hinestroza
Demandado: Agrícola Santamaria S.A.S
Radicado: 05-045-31-05-002-2023-00543-00
Tipo de proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Cordial saludo,

Deiby David Carvajal Moreno, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.379.865 de Medellín, portador de la TP N°227882 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial del señor **Eleuterio Mena Hinestroza**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.809.519 de Quibdó; en cumplimiento al Auto Interlocutorio N° 1381, del 15/12/2023, emanado por el Juzgado 2º Laboral del Circuito de Apartadó, me permito realizar conforme lo previsto en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, la siguiente:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Demandados a notificar:

1. **Agrícola Santamaría S.A.S.**, identificada con NIT 8909300060-1, a través del correo electrónico: tramites@gruposantamaria.com.co.

Con copia a:

1. **Juzgado 2º Laboral del Circuito de Apartadó**, a través del correo electrónico: j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. **Procuraduría Provincial Apartadó** - provincial.apartado@procuraduria.gov.co
3. **Procuraduría General de la Nación** - procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Ubicación de la sede judicial:

Juzgado 2º Laboral del Circuito de Apartadó, calle 103B #98-48, oficina 111, Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, barrio Chinita de Apartadó, teléfono 604-8282303, correo electrónico: j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se referencia los numerales 2º y 4º, del auto interlocutorio ya mencionado, así:

(...) SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al representante legal de AGRICOLA SANTAMARIA SAS., o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación

legal actualizado de la sociedad. Hágasele saber a la sociedad demandada que dispone de diez (10) días hábiles, siguientes a la notificación personal de este auto conforme a la citada norma, para que de réplica al libelo de la demanda por intermedio de apoderado judicial.

(...) **CUARTO:** De conformidad con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1o del artículo 612 del Código General del Proceso, NOTIFÍQUESE el presente auto al MINISTERIO PÚBLICO.

OBSERVACIONES

- De acuerdo a la Ley 2213 de 2022 “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.
- Conforme al artículo 74 del CPL, el término para contestar la demanda será de 10 días.

Anexo:

- Notificación personal
- Auto Nro. 1381 -Admite Demanda y Ordena Notificar
- Auto Nro. 1846- Devuelve Demanda Para Subsananar
- Memorial Para Subsananar Inadmisión - Rad - 2023-00543
- Poder-Demanda Laboral y Anexos - Eleuterio Hinestroza Mena Hinestroza

Atentamente,



DEIBY DAVID CARVAJAL MORENO

C.C. N° 71.379.865 de Medellín

T.P. 227882 del C.S.J.